RESPUESTA OBSERVACIONES JURIDICAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. No. 018 de 2019

El Comité Evaluador de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 DE 2019, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".***, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 8. presentada por PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY, Representante legal de DU BRANDS S.A.S.

-OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019.

a) El integrante Fundación Caminemos Juntos F. CJ, dentro de su objeto social hace mención a actividades encaminadas al desarrollo de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento socioeconómico en el campo de la educación, para lo cual no resulta clara la relación con el objeto a desarrollar en el presente proceso.

Objeto: Gestionar, implementar y desarrollar planes, programas, proyectos, para el fortalecimiento socioeconómico para contribuir a la construcción de un país sostenible, en el campo de la educación, el trabajo solidario, la investigación, la cultura, la mitigación del impacto ambiental, seguridad alimentaria, condiciones de habitabilidad, infraestructura pública o privada y así aportar al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en condiciones de vulnerabilidad especialmente la primera infancia, adolescentes, jóvenes y sus familias, desde un enfoque diferencial, participativo y de inclusión social, en convenio y/o alianzas con instituciones públicas o privadas del nivel nacional e internacional. Objetivos

En virtud de lo anterior el proponente Fundación Caminemos Juntos F.CJ, integrante del Consorcio Eventos y Logística CPE Y DAPRE 2019, no cumple con el criterio de verificación habilitante enmarcado en el numeral 9.1.8 Certificado de Existencia y Representación Legal, o certificación de matrícula mercantil, literal 2.

2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.

RESPUESTA DEL CONSORCIO:

No se acepta su observación, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en razón a los documentos de subsanación presentados por el proponente, encuentra que el objeto social de la fundación Caminemos Juntos le permite adelantar las actividades descritas en el marco de la convocatoria abierta No. 018 de 2019, aunado a lo anterior el Análisis Preliminar no prevé como exigencia que el objeto social de los participantes deba corresponder o contener de manera exacta las actividades previstas en el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN 3.2. presentada por ZAQUILLE MARÍA NADER, Representante legal de EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.

3.2 Se solicita a la Entidad, EL RECHAZO del consorcio aquí observado, en razón a que el objeto social del integrante FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS F.C.J, NO guarda relación con el objeto a contratar tal y como lo señala el sub numeral segundo del numeral 9.1.8 del análisis preliminar, pues dentro de los objetos sociales y actividades inscritas en el certificado de existencia y representación, ninguna de ellas contempla la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y/o actividades logísticas, objeto principal del presente proceso de selección.

RESPUESTA DEL CONSORCIO:

No se acepta su observación, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en razón a los documentos de subsanación presentados por el proponente, encuentra que el objeto social de la fundación Caminemos Juntos le permite adelantar las actividades descritas en el marco de la convocatoria abierta No. 018 de 2019, aunado a lo anterior el Análisis Preliminar no prevé como exigencia que el objeto social de los participantes deba corresponder o contener de manera exacta las actividades previstas en el objeto del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Dirley Johana Guerra Ricardo
Abogada Precontractual
Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
Verificador Jurídico

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
FONDO COLOMBIA EN PAZ

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA 018 DE 2019

Respuestas a las observaciones técnicas presentadas al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de Convocatoria Abierta No.018 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*

I. OBSERVACION PRESENTADA POR DOUGLAS TRADE S.A.S

OBSERVACION No. 1.

"Teniendo en cuenta que la entidad publicó el informe de evaluación el día 28 de octubre en horas de la noche y que los proponentes necesitamos contar con el tiempo suficiente para analizar el documento y las propuestas presentadas dentro del proceso, solicitamos respetuosamente se postergue en un (1) día hábil la presentación de observaciones al informe de evaluación, es decir, hasta el 31 de octubre de 2019 por las razones antes expuestas."

RESPUESTA

A esta observación se da respuesta indicando que mediante adenda No. 3 de fecha 30 de octubre de 2019, se modificó el cronograma ampliando los términos del proceso, establecidos en el análisis preliminar.

II. OBSERVACION PRESENTADA POR DU BRANDS S.A.S

OBSERVACION No. 1.

"Dado que el informe preliminar fue publicado el día 28 de octubre a las 9:11 pm, y el traslado de subsanación y observaciones es hasta el 30 de octubre del presente año, solicitamos amablemente a la entidad sea ampliado el plazo de subsanación y observación a dos (2) días hábiles, toda vez que el número de ofertas a evaluar es significativo y los tiempos previstos por la entidad son reducidos, para lo cual resulta un limitante claro realizar un análisis objetivo a cada una de las propuestas presentadas por los proponentes."

RESPUESTA

A esta observación se da respuesta indicando que mediante adenda No. 3 de fecha 30 de octubre de 2019, se modificó el cronograma ampliando los términos del proceso, establecidos en el análisis preliminar.

III. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.

OBSERVACION No. 1.

"A la propuesta presentada por el oferente Sotavento Group S.A.S.

1.1. Se solicita a la Entidad dar aplicación a la causal de rechazo No 11 del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las Propuestas, toda vez que la misma en ninguno de los posibles escenarios económicos donde puede analizar su propuesta es posible ejecutar el futuro contrato sin que la misma sea considerada como artificialmente baja.

Igualmente se solicita a la Entidad, dar aplicación a lo señalado en el numeral 2.4.5 del manual de contratación del Fon de Paz el cual señala lo siguiente:

"2.4.5 Precio artificialmente bajo El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, las entidades ejecutoras del proceso harán la verificación en los términos de la mencionada Circular.

En este caso, se deberá requerir al proponente para que sustente y justifique el alcance del precio ofrecido. Estas explicaciones deberán ser analizadas de manera suficiente y llegarse a la conclusión de continuar con el procedimiento o rechazar la oferta."(negrilla y subraya del observante).

Dado lo anterior, solicitamos a la Entidad ceñirse a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", que en su capítulo No 3 señalas las "HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS" e indica:"

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

RESPUESTA

En respuesta a esta observación se indica que se procedió a solicitar al proponente presentar sus argumentos y justificaciones que sustenten su ofrecimiento.

Lo anterior en desarrollo del derecho fundamental al debido proceso. De acuerdo con esto se tomará la decisión en la evaluación definitiva con respecto a la existencia de un presunto precio artificialmente bajo.

OBSERVACION No. 2

*"**1.2** Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta del observado toda vez que dentro de su carta de presentación, no se acredito la capacidad del coordinador general para la toma de decisiones, tal y como lo requería el último párrafo la página 14 del Análisis Preliminar."*

> El Coordinador General del PROPONENTE deberá asistir a las reuniones que convoque la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones, dicha condición deberá acreditarse en la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA

Revisada la documentación del proponente Sotavento Group SAS. se observa que dentro de la carta de presentación de la propuesta en su numeral 25, se manifiesta de manera expresa que: *"(…) 25. Que con la presentación de la propuesta y en caso de quedar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el análisis preliminar de la convocatoria en mención."*

Conforme a lo anterior es claro que dicha manifestación expresa y suscrita por el representante legal del proponente, abarca en desarrollo del principio de la buena fe, la totalidad de los documentos que comporten la propuesta, razón por la cual su observación no es procedente y no es acogida.

OBSERVACION No. 3

"A la propuesta presentada por el oferente UT LOGÍSTICA INTEGRAL FCP 2019.

2.1 Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta de la UT LOGÍSTICA INTEGRAL FCP 2019 toda vez que dentro de su carta de presentación de la propuesta, no se acredito la capacidad del coordinador general para la toma de decisiones, tal y como lo requería el último párrafo la página 14 del Análisis Preliminar."

> El Coordinador General del PROPONENTE deberá asistir a las reuniones que convoque la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones, dicha condición deberá acreditarse en la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA

Revisada la documentación del proponente UT Logística Integral FCP 2019 se observa que dentro de la carta de presentación de la propuesta en su numeral 25, se manifiesta de manera expresa que: *"(…) 25. Que con la presentación de la propuesta y en caso de quedar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el análisis preliminar de la convocatoria en mención."*

Conforme a lo anterior es claro que dicha manifestación expresa y suscrita por el representante legal del proponente, abarca en desarrollo del principio de la buena fe, la totalidad de los documentos que comporten la propuesta, razón por la cual su observación no es procedente y no es acogida.

OBSERVACION No. 4

"2.3 Se solicita a la Entidad el rechazo de la propuesta presentada por UT LOGÍSTICA INTEGRAL FCP 2019, en razón a que la experiencia presentada es acreditada por uno solo de sus integrantes yendo en contravía e lo estipulado en el análisis preliminar en su numeral 11.1.2, pues de su lectura se infiere que para poder habilitar la propuesta respecto de la experiencia, los integrantes de las formas asociativas debían aportar experiencia y así proceder a su sumatoria."

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el CONTRATANTE podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por él o por los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar y en la adenda No. 2 de 18 de octubre de 2019, el proponente podrá acreditar la experiencia con una sola certificación siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos solicitados dentro de los documentos precontractuales, razón por la cual no es de recibo la observación, dado que aplicar lo solicitado sería ir en contravía del derecho de asociación de los proponentes y dar una interpretación errónea de las reglas del proceso.

OBSERVACION No. 5

"2.4. Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta de la UT LOGÍSTICA INTEGRAL FCP 2019 dado a que el coordinador general ofertado, NO CUMPLE con la experiencia requerida en el análisis preliminar, concretamente con la experiencia específica, pues como bien lo puede corroborar la Entidad a folios 21 a 23, la experiencia del Señor Jhon Henrry López Pedreros ha estado relacionada con 1) la coordinación administrativa, operativa y logística de proyectos, más no especifica si es para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo (folios 21 y 22) y 2) la coordinación de proyectos RECREODEPORTIVOS, ejecutando actividades RECREODEPORTIVAS, TORNEOS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS, MATCH RECREATIVOS, FESTIVALES Y JUEGOS PREDEPORTIVOS, eventos que distan mucho de los requeridos en el documento de análisis preliminar los cuales deben ser como ya se dijo eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo. (folio 23). Como se muestra a continuación."

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	CARACTERÍSTICAS
Coordinador General: Cantidad (1)	Profesional especializado en cualquiera de las áreas del conocimiento o su equivalencia en experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. Equivalencia: dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida relacionada con las funciones del cargo, por el título de posgrado.	Experiencia específica mínima de cinco (5) años coordinando y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo, a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional en aquellas carreras que lo requieran o desde la fecha de grado cuando este requisito no sea indispensable para ejercer la profesión. El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.	Lugar de sede en Bogotá. El coordinador general debe contar con dedicación de tiempo completo para coordinar, organizar, responder y garantizar la totalidad de los eventos programados por la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION.

RESPUESTA

En respuesta a su observación se indica que, una vez revisada la documentación del coordinador General presentado en la oferta del proponente observado, se concluye que la observación no se acoge, toda vez que se cumple a cabalidad con la organización logística de eventos relacionados a los que se van a ejecutar dentro del presente proceso de contratación.

OBSERVACION No. 6

"2.5 Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta de la UT LOGÍSTICA INTEGRAL FCP 2019, toda vez que no da cumplimiento a la acreditación de los eventos señalados en el numeral 11, esto es:
1. 1 Evento institucional en cualquier zona del país, con 100 asistentes, 1 día de duración y que se hallan prestado los servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
2. 1 Evento institucional en municipios (ciudades no capitales), con 200 asistentes, 2 días de duración y que se hallan prestado los servicios de alojamiento, alimentación y transporte, y
3. 1 Evento institucional en ciudades capitales, con 500 asistentes, 1 día de duración y que se hallan prestado los servicios de alojamiento, alimentación y transporte, pues sus certificaciones NO tienen la discriminación solicitada en el numeral 11.1, en específico las fechas de duraciones de los mismos para establecer si su duración fue de 1 o 2 días, y la cantidad de asistentes a los eventos, por lo que el comité evaluador no puede determinar el cumplimiento de los eventos para este proceso."

RESPUESTA

En respuesta a la observación se indica que el proponente observado no cumplió con los requisitos solicitados en el análisis preliminar y sus anexos, tal como se evidencia en el informe de evaluación preliminar.

OBSERVACION No. 7

"3. *A la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019.*

3.1 Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta del CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019, toda vez que, dentro de su carta de presentación, no se acredito la capacidad del

coordinador general para la toma de decisiones, tal y como lo requería el último párrafo la página 14 del Análisis Preliminar."

> El Coordinador General del PROPONENTE deberá asistir a las reuniones que convoque la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones, dicha condición deberá acreditarse en la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA

Revisada la documentación del proponente Consorcio Eventos y Logística CPE y DAPRE 2019 se observa que dentro de la carta de presentación de la propuesta en su numeral 25, se manifiesta de manera expresa que: *"(…) 25. Que con la presentación de la propuesta y en caso de quedar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el análisis preliminar de la convocatoria en mención."*

Conforme a lo anterior es claro que dicha manifestación expresa y suscrita por el representante legal del proponente, abarca en desarrollo del principio de la buena fe, la totalidad de los documentos que comporten la propuesta, razón por la cual su observación no es procedente y no es acogida.

OBSERVACION No. 9

"3.3 Se solicita a la Entidad, EL RECHAZO del CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019, toda vez que el contrato aportado por la FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS F.C.J, NO guarda relación con el objeto del presente proceso, el cual es: "Implementar actividades para la prevención de explotación sexual comercial y trata de niños niñas y adolescentes con fines sexuales a través de una metodología de actividades culturales, artísticas e intercambio de experiencia", independientemente si dentro del mismo se realizó un evento que igualmente NO cumple con lo requerido en el numeral 11.1 del análisis preliminar. Servicios de alojamiento, alimentación y transporte."

RESPUESTA

En respuesta a la observación formulada se indica que la misma no se acoge, por cuanto contiene una interpretación restrictiva, que no es aplicable para la parte pertinente de los documentos precontractuales, toda vez que se establece que la experiencia relacionada con las actividades del presente proceso pueden estar expresadas tanto por el objeto como por las actividades, por lo cual la solicitud elevada reposa sobre una regla ficticia, dado que en ningún aparte del análisis preliminar indica tal causal de rechazo y estas se aplican de manera taxativa. Por lo mismo se recuerda revisar de manera adecuada el numeral 11.1 y 14.1 del análisis preliminar.

OBSERVACION No. 10

"3.4 Ahora bien, se tiene que el observado aporta de folios 180 a 202 de su propuesta el contrato 1475 suscrito con el ICBF, en el cual se señalan una serie de obligaciones y con las cuales se pretende certificar la realización de una serie de eventos. De acuerdo con lo anterior debemos señalar a la Entidad, que dichas obligaciones contractuales NO pueden ser tenidas como certificadas pues como es de todos sabido, dichas estipulaciones son anteriores al inicio del contrato y por ende no se tiene

certeza de su ejecución dentro del desarrollo del contrato, lo cual se puede certificar a través de la certificación del contrato, el acta de liquidación y/o el recibo a satisfacción del servicio que son posteriores al mismo y adicionalmente y en caso de que la Entidad acoja dicha experiencia como válida, se solicita al comité que tenga en cuenta UNICAMENTE el valor de dicho servicio, pues como se explicó en líneas anterior, el objeto de este contrato NO ES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.

Visto lo anterior, con la experiencia aportada, el proponente CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019, UNICAMENTE cumple con UNO (1) de los tres (3) requisitos señalados en el numeral 11.1 y su tabla anexa, lo cual genera el incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y por ende el rechazo de su propuesta."

RESPUESTA

En atención a la observación se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar.

OBSERVACION No. 11

"4. A la propuesta presentada por el oferente Dream Event Planning Services.

4.1 Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta de Dream Event Planning Services., toda vez que dentro de su carta de presentación de la propuesta, no se acredito la capacidad del coordinador general para la toma de decisiones, tal y como lo requería el ultimo párrafo la pagina 14 del Análisis Preliminar."

> El Coordinador General del PROPONENTE deberá asistir a las reuniones que convoque la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones, dicha condición deberá acreditarse en la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA

Revisada la documentación del proponente Dream Event Planning Services se observa que dentro de la carta de presentación de la propuesta en su numeral 25, se manifiesta de manera expresa que: *"(…) 25. Que con la presentación de la propuesta y en caso de quedar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el análisis preliminar de la convocatoria en mención."*

Conforme a lo anterior es claro que dicha manifestación expresa y suscrita por el representante legal del proponente, abarca en desarrollo del principio de la buena fe, la totalidad de los documentos que comporten la propuesta, razón por la cual su observación no es procedente y no es acogida.

OBSERVACION No. 12

"5. A la propuesta presentada por el oferente Geometry Global Colombia.

5.1 Se solicita a la Entidad, NO HABILITAR la propuesta de Geometry Global Colombia., toda vez que dentro de su carta de presentación de la propuesta, no se acredito la capacidad del coordinador general para la toma de decisiones, tal y como lo requería el último párrafo la página 14 del Análisis Preliminar.

El Coordinador General del PROPONENTE deberá asistir a las reuniones que convoque la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones, dicha condición deberá acreditarse en la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA

En primer término, se indica que revisada la documentación del proponente Geometry Global Colombia se observa que dentro de la carta de presentación de la propuesta en su numeral 25, se manifiesta de manera expresa que: "*(…) 25. Que con la presentación de la propuesta y en caso de quedar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el análisis preliminar de la convocatoria en mención."*

Conforme a lo anterior es claro que dicha manifestación expresa y suscrita por el representante legal del proponente, abarca en desarrollo del principio de la buena fe, la totalidad de los documentos que comporten la propuesta, razón por la cual su observación no es procedente y no es acogida.

OBSERVACION No. 13

5.2: Se solicita a la Entidad, rechazar la propuesta de Geometry Global Colombia, en razón a que dentro de la experiencia acreditada, ÚNICAMENTE certifica la realización del evento institucional en cualquier zona del país con asistencia de 1000 personas y 1 día de duración y donde se hayan prestado los servicios de alojamiento, alimentación y transporte, esto con el evento realizado a Bavaria S.A.

Para la certificación de experiencia expedida por la British American Tobacco Colombia S.A.S, se tiene que NO se especifica el número de asistentes a cada evento ejecutado, ni los servicios prestados (alojamiento, alimentación y transporte), ni los días de duración del evento, por lo que la Entidad no puede entrar a habilitar esta propuesta sin los datos requeridos en el análisis preliminar.

Por último, para la certificación de experiencia expedida por la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES –SOFASA S.A,

se puede corroborar que los eventos realizados dentro de este contrato UNICAMENTE se prestaron los servicios de alimentación y transporte, OMITIENDO acreditar el servicio de alojamiento, igualmente no se especifica la duración de los mismos, razón por la cual esta certificación NO CUMPLE con lo requerido por el numeral 11.1 del análisis preliminar al señalar:

11.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE (FORMATO No. 10)

El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el **FORMATO No. 10** del proceso de selección denominado "Experiencia Acreditada Proponente, así mismo deben acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.

Igualmente debe tener en cuenta la Entidad que la totalidad de los eventos se realizaron en la ciudad de Medellín, razón por la cual esta certificación no podría tenerse en cuenta para acreditar el evento institucional en municipios (no ciudades capitales).

RESPUESTA

Frente a la experiencia del Proponente Geometry se indica, que ésta será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1 del Análisis Preliminar y en consecuencia se validará el cabal cumplimiento de todos los requerimientos técnicos por cada categoría de evento.

OBSERVACION No. 14

6. A la propuesta presentada por el oferente Marcas Vitales BMV S.A.S.

Se solicita el rechazo de la propuesta presentada por Marcas Vitales BMV S.A.S, en razón a que ninguna de sus certificaciones especifica de manera concreta la presentación del servicio de alojamiento, para un evento en especial, pues lo realiza de manera general para todo el contrato.

"

adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.

" (resaltado del observante)

RESPUESTA

Frente a la experiencia del Proponente Marcas Vitales BMV SAS, se indica que ésta será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1 del Análisis Preliminar y en consecuencia se validará el cabal cumplimiento de todos los requerimientos técnicos por cada categoría de evento.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DU BRANDS S.A.S

OBSERVACION No. 1

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO EVENTOS Y LOGISTICA CPE Y DAPRE 2019.

Con relación al contrato aportado y suscrito entre E-Comerce Global y el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FONDESEP, no se evidencia las fechas o duración de cada uno de los eventos ejecutados por el proponente, en cumplimiento de los requisitos exigidos para la evaluación de la experiencia y de la acreditación de los criterios exigidos.

CANTIDAD DE EVENTOS	DESCRIPCION	MINIMO DE ASISTENTES	DURACION MINIMA EN DIAS
1	Eventos institucionales en cualquier zona del pais	1000	1
1	Eventos institucionales en municipios (ciudades no capitales)	200	2
1	Eventos institucionales en ciudades capitales	500	1

En virtud de lo anterior el proponente E-Comerce Global, integrante del Consorcio Eventos y Logística CPE Y DAPRE 2019, no cumple con el criterio de verificación habilitante enmarcado en el numeral 11.1 Experiencia Técnica Habilitante.

Así las cosas, solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 1 y 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Consorcio Eventos y Logística CPE Y DAPRE 2019, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Jurídicos y Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Frente a la experiencia del Proponente E-Commerce, se indica que ésta será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1 del Análisis Preliminar y en consecuencia se validará el cabal cumplimiento de todos los requerimientos técnicos por cada categoría de evento.

OBSERVACION No. 2

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT LOGISTICA SOCIAL

a) Factores de evaluación y ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar preparación académica y experiencia del Coordinador General, para lo cual deberán ser presentados junto con la propuesta, en el caso que el profesional requiera matricula profesional para ejercer su profesión, copia de la misma para su validación.

En cumplimiento de lo anterior el proponente UT Logística Social, no aporto junto con su propuesta copia de la tarjeta profesional de la señora Lina María Toledo Ramírez, de profesión Administradora de Empresas, graduada en el año 2011.

Así las cosas, en concordancia con la nota del numeral 11.1.8.

NOTA: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

Por lo anterior solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente UT Logística Social, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Se indica que efectivamente dicho documento debe ser aportado, para acreditar la experiencia del coordinador ofertado, y al no haberse incorporado en la oferta esta fue requerida en el informe preliminar en tanto se considera un requisito de aquellos que puede ser subsanado por cuanto no otorga puntaje.

OBSERVACION No. 3

OBSERVACIÓN A LA "PROPUESTA PRESENTADA POR SOTAVENTO GROUP

a) Con relación a la certificación de experiencia aportado por el proponente Sotavento Group suscrita entre la UT UNIVIDA y La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas correspondiente al Contrato No. 1296 de 2017, se evidencia que la certificación se encuentra suscrita por la supervisora del contrato la señora Claudia Juliana Melo Romero, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.3 Reglas de Verificación de la Experiencia del proponente, Literal E.

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).

Así las cosas, solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Sotavento Group, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Igual que el anterior requisito, esta situación al haberse regulado en los documentos precontractuales, se estableció que las certificaciones no deben ser expedidas por el supervisor del contrato, a menos que ese funcionario ostente la facultad para ello, razón por la cual se solicitó la aclaración de tal situación dentro del término concedido para el traslado.

OBSERVACION No. 4

"b) Frente a la oferta económica presentada por el proponente, solicitamos a la Entidad se requiera las explicaciones de su ofrecimiento el cual de acuerdo al análisis establecido por el manual de contratación de
Colombia Compra Eficiente se puede considerar artificialmente bajo y con ello representar un riesgo para la ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado."

RESPUESTA

En respuesta a esta observación se indica que se procedió a solicitar al proponente presentar sus argumentos y justificaciones que sustenten su ofrecimiento.

Lo anterior en desarrollo del derecho fundamental al debido proceso. De acuerdo con esto se tomará la decisión en la evaluación definitiva con respecto a la existencia de un presunto precio artificialmente bajo.

OBSERVACION No. 5

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT LOGISTICA INTEGRAL FCP 2019*

En cumplimiento del numeral 11.1 Experiencia Técnica Habilitante, el proponente UT Logística Integral FCP 2019, acredita el contrato No. 465 suscrito entre Fundación Fundar y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios logísticos para atender la realización de los diferentes eventos deportivos, en el marco de los programas o proyectos propios del área misional del instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca", y cuyas actividades se encuentran enmarcadas en la realización de Juegos Intercolegiados, Juegos deportivos Paranacionales entre otros, razón por la cual las actividades descritas y el objeto ejecutado no se encuentra relacionado entre sí con lo requerido por la entidad en el análisis preliminar del presente."

*"El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el **FORMATO No. 10** del proceso de selección denominado "Experiencia Acreditada Proponente, así mismo deben acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.*

RESPUESTA

Una vez revisada las certificaciones de la experiencia acreditada por el Proponente UT Logística Integral se indica que si bien es cierto el objeto del contrato hace relación a la realización de apoyo a actividades deportivas, dentro de las actividades se evidencia que se desarrollaron actividades de organización de eventos y operación logística de un evento institucional. Por lo anterior esta observación no es acogida.

OBSERVACION No. 6

"Con relación al Convenio Interadministrativo No. 2171462 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y la Fundación Fundar, cuyo objeto consistió en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de impulsar el programa nacional para el desarrollo de las competencias deportivas supérate Intercolegiados 2017, en los deportes de baloncesto, futbol, futbol sala, futbol de salón y voleibol, mediante la realización del evento regional centro oriente (meta, norte de Santander, Santander, Boyacá y Bogotá) a realizarse en la ciudad de Villavicencio, departamento de meta, de acuerdo con los componentes requeridos por Coldeportes, en el marco del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 217009" y cuyas obligaciones se encuentran relacionadas con la formación integral de estudiantes deportistas convencionales y con discapacidad entre otras, para lo cual las actividades descritas y el objeto ejecutado no se encuentra relacionado entre sí con lo requerido en el análisis preliminar del presente proceso.

*"El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el **FORMATO No. 10** del proceso de selección denominado "Experiencia Acreditada Proponente, así mismo deben acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.*

En virtud de lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente UT LOGISTICA INTEGRAL FCP 2019, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Una vez revisada la certificación de la experiencia acreditada y ejecutada por la Fundación Fundar se indica que si bien es cierto el objeto del contrato hace relación a la realización de apoyo a actividades deportivas, dentro de las actividades se evidencia que se desarrollaron actividades de organización de eventos y operación logística de un evento institucional. Por lo anterior esta observación no es acogida.

OBSERVACION No. 7

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ARDIKO A&S CONTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Con relación a la certificación de experiencia aportado por el proponente Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios suscrita con La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas, se evidencia que la misma se encuentra suscrita por la supervisora del contrato la señora Claudia Juliana Melo Romero, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.3 Reglas de Verificación de la Experiencia del proponente, Literal E.

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).

Así las cosas, solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Ardiko A&S Construcciones
Suministros y Servicios, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

En respuesta a esta observación se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar. En consecuencia, de lo anterior se dejó anotado en el informe de evaluación preliminar que se debía subsanar tal situación.

OBSERVACION No. 8

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR RED LOGISTICA Y GESTIÓN.*

Solicitamos a la entidad requerir al proponente Red Logística y Gestión aclarar y aportar documento idóneo que permita evidenciar la competencia del señor Jaime Humberto Arango para expedir la certificación, toda vez que no fue posible tener claridad respecto a la competencia del certificante, atendiendo que se encontró diferencias entre lo consignado en la cámara de comercio y la certificación aportada."

Sigla	ECOLOGÍSTICA S.A.S - E.S.P.
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 900024398 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	34535012
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovacion	20190322
Fecha de Matricula	20050520

Comprar Certificado

NOMBRAMIENTOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ADIELA VALENCIA DE A
RANGO 21 375 000
PRINCIPAL DESIGNACION

Por Acta número 1 del 25 de enero de 2013, de la Asamblea Accionistas,
registrado(a) en esta Cámara el 29 de enero de 2013
en el libro 9, bajo
el número 1286

RESPUESTA

En atención a lo observado, el comité evaluador procedió con la verificación de dicha información en el Registro Único Empresarial (RUES), para lo cual se constata que el señor Jaime Humberto Arango, figura como representante legal Suplente de la empresa Ecologística, en consecuencia, existe la presunción legal sobre la capacidad para certificar la información aportada.

OBSERVACION No. 9

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR DOUGLAS TRADE*

Con relación a las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente Douglas Trade, se evidencia que estas se encuentran suscritas por los supervisores de los contratos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.3 Reglas de Verificación de la Experiencia del proponente, Literal E.

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).

Así las cosas, solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Douglas Trade, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar. En consecuencia, de lo anterior se dejó anotado en el informe de evaluación preliminar que se debía subsanar tal situación.

OBSERVACION No. 10

"*OBSERVACIONESA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR DREAM EVENT PLANNING SERVICES*

Respecto a la certificación de experiencia del contrato No. 1014 aportada por el proponente DREAM EVENT PLANNING SERVICES, suscrita con el Colegio Mayor de Antioquia se evidencia que esta se encuentra firmada por la supervisora del contrato la señora Gloria Penelope Suarez Laverde, para lo cual de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.3 Reglas de Verificación de la Experiencia del proponente, Literal E.

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).

Adicional cabe resaltar que esta institución es de carácter publica, por lo anterior aplicando el criterio de evaluación del literal e. no cumpliría con los requisitos establecidos por la entidad."

Colegio Mayor de Antioquia

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (IUCMA)	
Tipo	**Pública**, estatal y Municipal adscrita al municipio de Medellín.
Fundación	12 de junio de 1946
Localización	
Dirección	Barrio Robledo Cl. 65 Nº 77-126 Medellín, **Antioquia**, Colombia

OBSERVACION No. 11

"Con respecto a la certificación del contrato No. 130 suscrita con el Colegio Mayor de Antioquia solicitamos a la entidad requerir al proponente Dream Event Planning Services aclarar las competencias y el cargo del señor Arturo Carvajal Arboleda para expedir la certificación, toda vez que no fue posible tener claridad respecto a la competencia del certificante, atendiendo que se encontró diferencias entre la persona relacionada para dar información y la persona que firma".

Para mayor información favor comunicarse con Alba Guevara al teléfono 4445611 ext 203

Atentamente

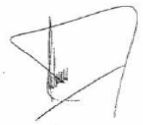

ARTURO CARVAJAL ARBOLEDA

OBSERVACION No. 12

"Por otra parte, con relación a la certificación del Contrato No. 768-01 aportada por el proponente Dream Event Planning Services, solicitamos a la entidad requerir aclaración al proponente, toda vez que llama la atención que la persona que certifica hace alusión al número de otro contrato y no al contrato que se certifica."

RESPUESTA

En respuesta a las observaciones 10, 11 y 12, se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar. No obstante, lo anterior el Comité Evaluador realizó la verificación con el Colegio Mayor de Antioquia,

en donde confirmaron que los supervisores de contratos cuentan con la facultad de suscribir dicha certificación.

OBSERVACION No. 13

"*OBSERVACIONES A LA Propuesta presentada por UT NOVATOURS-PRIME PRODUCCIONES 06 DE 2019*

Con respecto a la certificación aportada por el proponente Prime Producciones suscrita con Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S, se evidencia que dentro del objeto y las actividades contratadas no se encuentran relacionadas con el objeto a ejecutar en el presente contrato, toda vez su ejecución hace alusión a el uso de portales de empleo y descarga de música y videos en la web, asesorías en temas relacionados a las TIC y Zonas Wifi, razón por la cual no se evidencia la organización, ejecución y administración de talles, reuniones de trabajo y congresos entre otros, ni la relación del suministro de los servicios de transporte, alojamiento y alimentación, requeridos por la entidad."

"El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el ***FORMATO No. 10*** *del proceso de selección denominado "Experiencia Acreditada Proponente, así mismo deben acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.*

RESPUESTA

En primer término, respecto de las certificaciones aportadas por el Proponente UT Novatours – Prime Producciones 06 de 2019 se indica que revisados los folios 239 y siguientes de la propuesta se evidencia que la experiencia no cumple con los parámetros requeridos y así se dejó consignado en el informe de evaluación preliminar.

A modo de conclusión se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar.

OBSERVACION No. 14

"Respecto a la certificación suscrita entre el IDIGER y Prime Producciones no se evidencia la organización, ejecución y administración de talles, reuniones de trabajo y congresos entre otros, ni la relación del suministro de los servicios de transporte, alojamiento y alimentación, requeridos por la entidad.

En virtud de lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente UT
Novatours-Prime Producciones 06 De 2019, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar.

OBSERVACION No. 15

"De acuerdo a la certificación aportada y suscrita entre Colpensiones y Marcas Vitales no se evidencia la relación del número de asistentes a cada uno de los eventos, sino que por el contrario se enuncia que tendrá una asistencia rotativa de 1.000 ciudadanos durante la vigencia del contrato, adicional dentro de las obligaciones y las actividades desarrolladas no se relaciona la prestación del servicio de transporte, alojamiento y alimentación, servicios mínimos requeridos por la entidad en el análisis preliminar."

*"El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el **FORMATO No. 10** del proceso de selección denominado "Experiencia Acreditada Proponente, así mismo deben acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.*

OBSERVACION No. 16

"En relación a la certificación suscrita entre Marcas Vitales y Central Cervecera, no se evidencia el lleno de los requisitos solicitados por la entidad, toda vez que no se acredita el suministro de alojamiento y transporte durante la ejecución del contrato, según lo contemplado en los requisitos mínimos del numeral 11.1. Experiencia Técnica Habilitante."

OBSERVACION No. 17

"Con respecto a la certificación suscrita entre Retail Services y Marcas Vitales no cumple con la experiencia mínima habilitante requerida, toda vez que no se acredita la realización de los siguientes eventos en las certificaciones aportadas.

CANTIDAD DE EVENTOS	DESCRIPCION	MINIMO DE ASISTENTES	DURACION MINIMA EN DIAS
1	Eventos institucionales en cualquier zona del pais	1000	1
1	Eventos institucionales en municipios (ciudades no capitales)	200	2
1	Eventos institucionales en ciudades capitales	500	1

En virtud de lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Marcas Vitales, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

En respuesta a las observaciones 15, 16 y 17, se indica que, una vez analizadas las certificaciones de experiencia del Proponente Marcas Vitales, se determinó que estas no cumplen con la experiencia requerida en el análisis preliminar, y así se hizo saber al proponente para que aclarara dentro del término del traslado.

A modo de conclusión se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar. En consecuencia, de tal situación se dará cuenta en el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACION No. 18

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR GEOMETRY GLOBAL COLOMBIA*

Factores de evaluación y ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar preparación académica y experiencia del Coordinador General, para lo cual deberán ser presentados junto con la propuesta, en el caso que el profesional requiera matricula profesional para ejercer su profesión, copia de la misma para su validación.

En cumplimiento de lo anterior el proponente Geometry Global Colombia, no aporto junto con su propuesta copia de la tarjeta profesional del señor Camilo Francisco Villareal Acuña, de profesión Ingeniero Mecánico, graduada en el año 2000.

Así las cosas, en concordancia con la nota del numeral 11.1.8.

NOTA: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirian mejora de la oferta.

Por lo anterior solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Geometry Global Colombia, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

Efectivamente el Proponente Geometry Global no aportó el documento que permita verificar el inicio de la experiencia profesional del Coordinador ofertado, de lo cual se dejó constancia en el informe de evaluación preliminar publicado.

Como quiera que este documento es de aquellos de los que se considera subsanables por cuanto son habilitantes y no otorgan puntaje, y así se hizo saber al proponente para que aclarara dentro del término del traslado.

OBSERVACION No. 19

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ATHENAS ASESORIAS Y COMUNICACIONES*

Con relación a las certificaciones aportadas por el proponente Athenas Asesorías y Comunicaciones, y suscritas con la Organización Internacional para las Migraciones OIM, se evidencia que no cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 11.1, toda vez que no se relaciona el número de los eventos, la duración y el número de participantes en cada una de las actividades desarrolladas, según los requisitos establecidos por la entidad."

OBSERVACION No. 20

"Por otra parte la certificación suscrita con FONADE, señala en su objeto la "Prestación de servicios logísticos para la promoción integral de la entidad, con publicaciones, impresos, eventos, diseño de piezas comunicacionales, multimedia y material pop, entre otros", para lo cual en el contenido del documento no se logra evidenciar a qué tipo de eventos hace alusión el objeto y los servicios suministrados en este, adicional no se identifica el número de asistentes a impactar ni la duración de cada actividad desarrollada por el proponente.

En virtud de lo anterior solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Athenas Asesorias y Comunicaciones, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

En respuesta a las observaciones 19 y 20 de manifiesta que una vez analizadas las certificaciones de experiencia del Proponente Athenas Asesorías y Comunicaciones, se indica que las mismas no cumplieron con los requisitos de experiencia técnica requerida en cuanto a la tipología de eventos descritos en el análisis preliminar.

A modo de conclusión se indica que se dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar.

OBSERVACION No. 21

"*OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL*

Respecto a la certificación de experiencia suscrita entre La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y el proponente, se evidencia que esta se encuentra suscrita por la supervisora del contrato la Señora Katherin Lorena Mesa Mayorga, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.3 Reglas de Verificación de la Experiencia del proponente, Literal E.

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).

Por lo anterior solicitamos a la entidad no sea tenida en cuenta esta certificación para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes requeridos."

OBSERVACION No. 22

"Con relación a la certificación suscrita con la Comisión de Regulación de Comisiones, no fue posible evidenciar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida, toda vez que no se acredita la realización de alguno de los siguientes eventos en la certificación aportada.

CANTIDAD DE EVENTOS	DESCRIPCION	MINIMO DE ASISTENTES	DURACION MINIMA EN DIAS
1	Eventos institucionales en cualquier zona del pais	1000	1
1	Eventos institucionales en municipios (ciudades no capitales)	200	2
1	Eventos institucionales en ciudades capitales	500	1

Por lo anterior solicitamos a la entidad en cumplimiento del numeral 14.1 Causales de Rechazo de las propuestas, literal 9. Sea rechazada la propuesta presentada por el proponente Eventos y Protocolo Empresarial, toda vez que no cumple con el lleno de los requisitos Técnicos establecidos en el análisis preliminar del presente proceso."

9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

RESPUESTA

En respuesta a las observaciones 21 y 22, en primer término, respecto de las certificaciones aportadas por el Proponente Eventos y Protocolo Empresarial se indica que dará estricta aplicación a los documentos precontractuales en cuanto a que los documentos idóneos para acreditar la experiencia por parte de los proponentes por regla deberán ser las certificaciones adecuadamente expedidas por quien tenga la facultad para ello, respecto de contratos debidamente ejecutados y que cumplan con los requisitos técnicos solicitados y, por excepción, las copias de las actas de liquidación junto con los contratos, que evidencien la información requerida en el numeral 11.1 del análisis preliminar.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la certificación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, se indica que conforme a la certificación aportada en la propuesta la misma no cumplió, razón por la cual se solicitó al contratista que subsanara esta situación.

Fin de las respuestas a las observaciones.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

Gloria Stella Carreño Pinto
Asesora- Consejería Presidencial Para la Estabilización y la Consolidación
Verificador Técnico